



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ES COPIA

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 11532/19

Instructor: 120328
Secretario:

Atestado nº: 11532/19
Dependencia: TALAVERA
REINA

-- En Talavera de la reina, siendo las 10 horas 20 minutos del día 02 de diciembre de 2019, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 43034176A y número de soporte AHR185347, acredita ser Fernando PRESENCIA CRESPO, país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en Lorca (Murcia), el día 05/06/1964, hijo de Jose y Maria Isabel, con domicilio en Calle San Clemente Nº-9 3º-d, de Talavera De La Reina (TOLEDO), teléfono 606695241, y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos a las 08:00 horas, del día 28/11/2019, en Vía publica urbana, Avenida Real Fabrica De Sedas, de Talavera De La Reina (Toledo).

-- Que ha sido informado de la obligación legal que tiene de decir la verdad (Art.433 de L.E.Cr.) y de la posible responsabilidad penal en la que puede incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal o con temerario desprecio hacia la verdad (Art. 456 de Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal (Art.457 de Código Penal), o faltar a la verdad en su testimonio (Art.458 de Código Penal).

-- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 284 de la L.E.Crim, y el artículo 6 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito, se pone en su conocimiento que en caso de no ser identificado el autor en el plazo de setenta y dos horas, las presentes actuaciones no se remitirán a la autoridad judicial, sin perjuicio de su derecho a reiterar la denuncia ante la fiscalía o el juzgado de instrucción.

-- Que se persona en estas dependencias para denunciar los hechos ocurridos en la fecha y horas arriba descritas.

-- Que el dicente desea interponer denuncia en relación con el Atestado 11405/19, de esta comisaría, en el cual consta la detención del compareciente a las 08.20 horas del días 28/11/19, como consecuencia de una RECLAMACION JUDICIAL, por el Juzgado de lo Penal Nº-3 de Toledo, con sede Judicial en la localidad de Talavera de la Reina.

-- Que el compareciente supo después de su detención que se trataba del procedimiento tramitado en ese Juzgado, como juicio oral 78/2018, para la notificación de la sentencia recaída en ese procedimiento, todo ello a pesar, que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su ART.160, prohíbe que para la notificación de las sentencia, se utilicen medidas cautelares, como la detención, o traslado forzoso a las dependencias policiales. Lo que ya puso el compareciente en conocimiento del Juzgado mediante escrito presentando dos días antes, ante el





Atestado: 11532/19

decanato de los Juzgados, al que se acompañaba igualmente copia de la denuncia presentada por el compareciente, ante el Consejo del Poder Judicial, contra la titular del Juzgado de lo Penal y contra el presidente del TSJCL, contra quienes solicitaba la aplicación del protocolo de prevención de todas formas de acoso en la carrera judicial, interesando así mismo contra los referidos magistrados, la apertura de procedimiento disciplinario formal.

-- Por todo ello considera el compareciente, que la detención ordenada, por la titular del juzgado de lo penal, con el conocimiento del TSJCL, son constitutivos de un acto de represalia, prohibido por el mencionado protocolo, y que además pueden constituir un delito de detenciones ilegales.

-- Así mismo quiere hacer constar que en ningún momento fue puesto a disposición del Juzgado de Guardia al objeto de ser oído en declaración, motivo por el cual el compareciente solicitó en las dependencias del juzgado de lo penal el Habeas Corpus, sugerencia además de uno de los agentes de policía que asistió a la detención, momento en el que todos los presentes incluidos los policías, fueron expulsados del Juzgado, sin que llegara a practicarse la Diligencia de Notificación que al parecer era el objetivo de la detención.

-- Por esa razón considera el compareciente, que podría ser falso el auto de libertad que ha recibido el mismo a través de su procurador, donde se indica en sus antecedentes, que la referida Diligencia de Notificación, si que fue practicada, lo que indica el compareciente que no es cierto.

-- Por eso deja el interesado que se acompañe copia de lo actuado en el presente atestado, para su remisión, al Juzgado de Instrucción de Guardia, junto con la presente denuncia.

-- En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Disposición Transitoria Cuarta. L. O 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se le informa que sus datos personales serán incorporados al fichero Sidenpol (regulado por la Orden INT/1202/2011 de 4 de mayo), cuyo responsable es la Dirección Adjunta Operativa, calle Rafael Calvo, 33, Madrid. Órgano mediante el cual podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

-- Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. **CONSTE Y CERTIFICO.**